

FEDERACIÓ VALENCIANA

FEVECTA

D'EMPRESES COOPERATIVES
DE TREBALL
ASSOCIAT

SI
EMPRENDES
#CREA
COOP

< webinar on line >

“Ayudas 2022 de la GVA para Cooperativas y Sociedades Laborales: Cuestiones prácticas sobre su solicitud y tramitación”



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Consejería d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

LLAM P.
Serveis d'Emprenedoria Sostenible
i Innovació Social

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

AYUDAS INVERSIONES

Beneficiarias:

- Cooperativas y Sociedades Laborales
- **Las CTAs / S. Laborales → REQUISITO (PUNTO 8º - 1 CONVOCATORIA)**
Haber incorporado efectivamente al trabajo al menos 2 socios trabajadores en el momento de la solicitud y que se mantengan en la fecha de concesión.
- **Artículo 89.11- g) LEY COOPERATIVAS VALENCIANA → Las CTAs que se hayan mantenido con sólo 2 socios trabajadores durante más de 5 años, NO pueden solicitar estas ayudas.**

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

INVERSIONES SUBVENCIONABLES

ESEMOB

OBRAS
CONSTRUCCION
INMUEBLES

REFORMA,
MEJORAS,
ACONDICIONAM.
INSTALACIONES
TECNICAS
EN
INMUEBLES

TERRENOS
Y
EDIFICIOS YA
CONSTRUIDOS

INMOVILIZADO
MATERIAL E
INMATERIAL
VINCULADOS
A LAS NTICs

EQUIPOS
PARA LA
PRODUCCION

MOBILIARIO

VEHÍCULOS
INDUSTRIALES

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Plazo Solicitud

ESEMOB

DESDE EL 31 DE ENERO
HASTA EL 1 DE MARZO, INCLUSIVE

ESEMDI

DESDE EL 31 DE ENERO
HASTA EL 31 DE MARZO, INCLUSIVE

REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS AYUDAS POR INVERSIÓN

- Bienes tienen que ser NUEVOS (excepto en algunos casos concretos)
- Inversiones que NO se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2022.
- **Inversión subvencionable NO inferior a 2.000 euros (por expediente).**
- **Sólo se considerarán** los bienes cuyo **coste unitario de adquisición exceda de 200 euros** o que siendo dicho coste unitario inferior, sean facturados en número tal que su importe conjunto, por el correspondiente concepto o clase de bienes, sea superior a 200 euros.
- La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser, como mínimo del 25%, entendiéndose que dicho porcentaje del coste de la inversión no puede beneficiarse de ayuda pública.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Ayudas ESEMOB

**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INMUEBLES
REFORMA, MEJORA, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES
TECNICAS EN INMUEBLES**

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- **Las obras (construcción obra nueva/ reformas) o instalaciones técnicas deben realizarse en:**
- **A) Inmuebles (terrenos en caso de obra nueva) que sean PROPIEDAD** de la cooperativa solicitante, o
- **B) Inmuebles** de los que la cooperativa solicitante sea **titular de un derecho de superficie, concesión u otro derecho real, o (*)**
- **C) Inmuebles** sobre los que la entidad haya concertado como arrendataria un **ALQUILER (*)**

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- (*) En los casos B) y C) anteriores se requiere:
 - 1.- Vigencia mínima de **8 años** (en el momento de la solicitud)
 - 2.- Figurar inscrito en el **Registro de la propiedad** (fecha solicitud)
 - 3.- **Que el propietario DEL INMUEBLE NO sea:**
 - A) cualquiera de las personas socias o de sus familiares hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad;
 - B) Cualquier entidad o empresa de titularidad, o participada en más de un 10%, por personas socias o familiares de éstas o en las que dichas personas ostenten facultades de administración.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Las obras (construcción obra nueva/ reformas) o instalaciones técnicas deben realizarse en Inmuebles que se vayan a utilizar exclusivamente por la beneficiaria:
- NO serán subvencionables cuando se destinen (aunque sea esporádicamente) al arrendamiento o cesión de uso a terceros, en todo o parte, a la vivienda de socios o de terceras personas o a la realización de actividades inmobiliarias, (salvo que la cesión deba calificarse como propia de la actividad de un establecimiento hotelero, debidamente autorizado y registrado como tal, y que a la misma se incorporen servicios adicionales propios de la restauración o la hostelería)

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Se considerarán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) pagados por la empresa cuando se acredite por la beneficiaria, que no son susceptibles de recuperación o compensación y se hayan incorporado expresamente en la solicitud la inclusión de los mismos.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Cuantía
máxima
ESEMOMB

30%

Límite Total de todas las
subvenciones por
INVERSION.

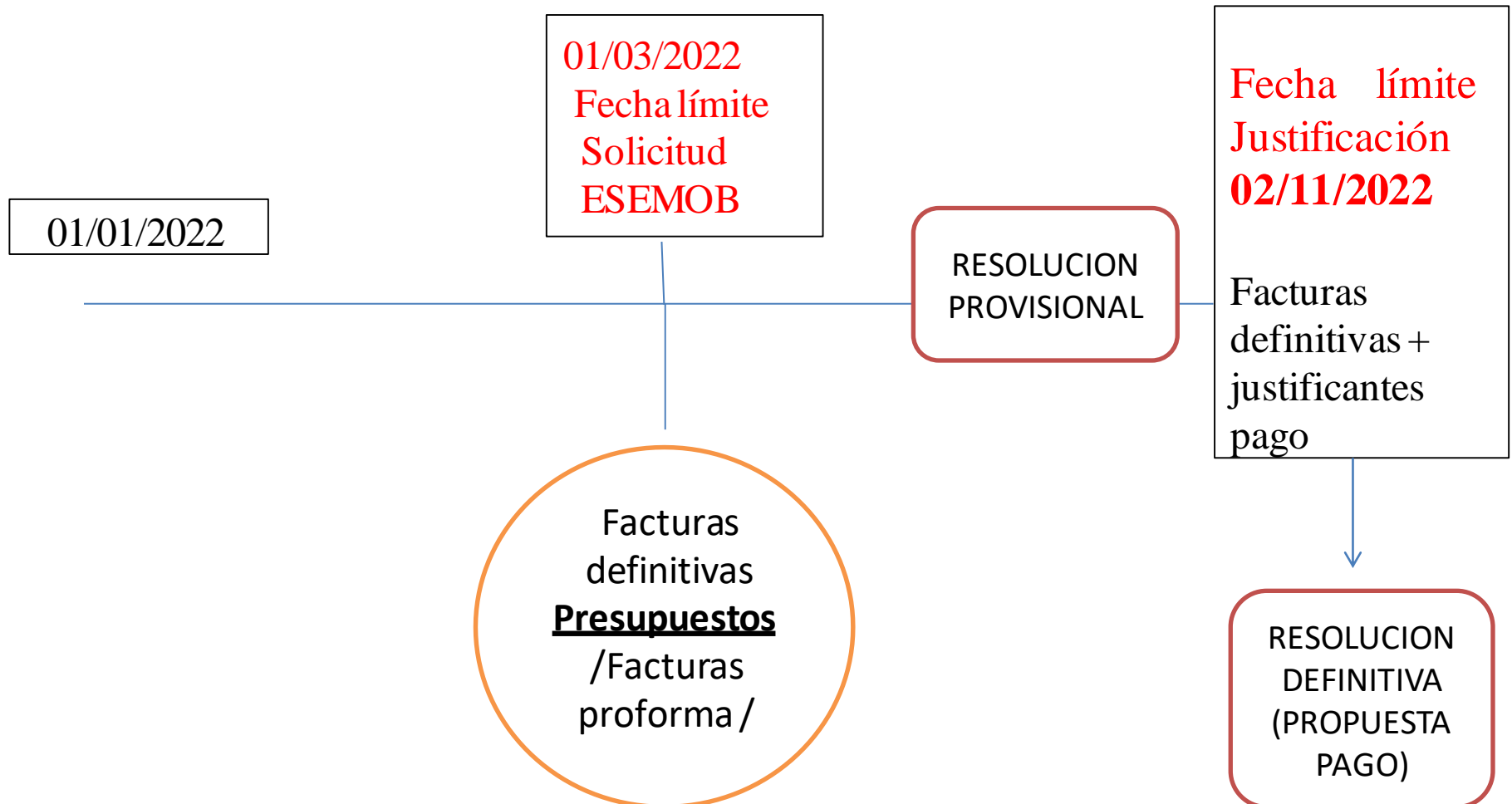
La menor de:

- a) Nº de personas socias x
x15.000 (hasta 5 socios)
- x13.000 (de 6 a 10 socios)
- x12.000 (> 10 socios)

b) Capital Social x 5

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Plazo de solicitud y justificación:



abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

PRESUPUESTOS: Contenido mínimo y Requisitos Formales.

Los presupuestos **deberán estar lo suficientemente detallados**, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y **deberán ser comparables**.

Formalmente, deben estar **fechados, dirigidos a la solicitante** y contener los datos suficientes que permitan la **identificación de la persona o empresa oferente, junto con el logo o el sello de dicha empresa**.

PRESUPUESTOS

- Habrá que presentar **3 presupuestos de distintos proveedores** en el caso de **EJECUCIONES DE OBRA** de importe **igual o superior a 40.000 euros**.

* **EXCEPCION** .- Cuando por las características del bien o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten ese bien o servicio. En estos casos, se presentará:

1) Memoria o informe explicativo sobre las especiales características del bien o servicio que hacía imposible la localización de un mínimo de tres proveedores.

2) Anexo con la documentación que acredite la búsqueda de empresas proveedoras del bien o servicio en cuestión.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Requisitos Generales

- **CUENTA JUSTIFICATIVA** → Relación de los elementos subvencionables, especificando para cada uno de ellos su naturaleza, número, proveedor, precio, forma de pago, fecha del mismo y, en su caso, porcentaje del gasto que haya sido subvencionado por otra administración o entidad.
- **FACTURAS, CERTIFICACIONES DE OBRA (en su caso) u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.**
- **JUSTIFICANTES PAGO:**
- **A) Los pagos por importe superior a 2.500 euros (obligatoriamente) → CERTIFICACIÓN, RELACIÓN o EXTRACTO de movimientos emitido por una entidad financiera. OJO! Art. 7 Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. → Desde el 11 de julio de 2021 el límite de pagos en efectivo donde opere un empresario o profesional pasa de 2.500 a 1.000 euros**
- **B) Recibos o notas de pago puestas en las facturas** deberán estar debidamente suscritas por quien reciba el pago o por persona autorizada para hacerlo en su nombre, y expresarán los datos de quien suscriba dicha declaración, y en su caso, de la entidad representada.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA : Requisitos generales

- **Subvenciones de importe igual o superior a 50.000 euros → La justificación** deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con **aportación de informe de auditor.**
- *No obstante, no será exigible el informe de auditor, cuando de conformidad con lo establecido en la memoria de la inversión, la cuenta justificativa no haya de acompañarse de más de 5 facturas, correspondientes en su conjunto a un máximo de 10 elementos de inmovilizado.*

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

JUSTIFICACION Inversión CONSTRUCCION EDIFICIO: REQUISITOS ESPECIFICOS

- **Escritura de obra nueva (en su caso)** → Deberá hacerse constar en la escritura su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como el importe de la subvención concedida. Dichos extremos deberán hacerse constar en la inscripción del bien en el Registro correspondiente (tal y como establece el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Ayudas ESEMDI

Terrenos y Edificios ya construidos

Mobiliario

Inmovilizado Material e Inmaterial NTICs

Maquinaria y Equipos Producción

Vehículos Industriales

TERRENOS Y/O EDIFICIOS CONSTRUIDOS. Requisitos específicos

- **Deben utilizarse exclusivamente por la solicitante.**
- **No son subvencionables cuando:**
 - a) se destinen a ser arrendados o cedidos a terceros, en todo o parte,
 - b) ni cuando se dediquen a vivienda de personas socias o de terceras personas, o en actividades inmobiliarias,
- → Todo ello, **salvo que** la cesión deba calificarse como propia de la actividad de un establecimiento hotelero, debidamente autorizado y registrado como tal, y que a la misma se incorporen servicios adicionales propios de la restauración o la hostelería.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

TERRENOS Y/O EDIFICIOS CONSTRUIDOS. Requisitos específicos

- **Que LA COMPRA del EDIFICIO o TERRENO no se realice a:**
 - a) Cualquier socio o familiar hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad
 - b) Cualquier empresa en la que estos sean titulares o participen en más de un 10%, por unas u otras personas o en las que dichas personas ostenten facultades de administración.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

INMOVILIZADOS MATERIALES E INMATERIALES VINCULADOS A LAS NTICs. Requisitos específicos.

- Los sitios o páginas web sólo serán subvencionables cuando se encuentren alojadas en un dominio propio, no gratuito, registrado a nombre de la beneficiaria en cualquiera de los países de la Unión Europea.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN. Requisitos específicos.

- Maquinaria, *instalaciones técnicas*, herramientas y utillaje.

MOBILIARIO. Requisitos Específicos.

- Sólo para empresas que se dediquen a las actividades comprendidas en los siguientes grupos de la **CNAE 2009** (debe aparecer expresamente en el objeto social de los Estatutos):
- **G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas**
- **I Hostelería**
- **K Actividades financieras y de seguros**
- **L Actividades inmobiliarias**
- **M Actividades profesionales, científicas y técnicas**
- **N Actividades administrativas y servicios auxiliares**
- **P Educación**
- **Q Actividades sanitarias y de servicios sociales**
- **R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento**

VEHICULOS INDUSTRIALES. Requisitos específicos.

- No se consideran vehículos industriales aquellos cuya clasificación según criterios de utilización, de conformidad con lo que conste en su ficha técnica oficial, corresponda a las cifras:
 - 00 → Sin especificar
 - 01 → Personas Movilidad Reducida
 - 02 → Familiar
 - 33 → Todoterreno
 - 48 → Vivienda
- Con carácter general, los vehículos deberán ser nuevos y no matriculados con anterioridad, pero podrá subvencionarse la adquisición de vehículos previamente matriculados, cuando se adquieran de una empresa concesionaria de vehículos y no hayan transcurrido más de tres meses entre la fecha de la primera matriculación y la de la adquisición de su propiedad por la beneficiaria. (Km 0)
- **Mínimis:** Estas ayudas no pueden utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Adquisición de activos USADOS vinculados directamente a un establecimiento de negocio que hubiese cerrado, de no haber sido por la constitución de una cooperativa por parte de los trabajadores y en los casos siguiente:

- Cuando la cooperativa se hubiese constituido con los **trabajadores afectados por un ERE** en la empresa titular del establecimiento.
- Cuando la cooperativas se hubiese constituido con los trabajadores afectados por la **jubilación del empresario individual** titular del establecimiento.
- Cuando la cooperativa se hubiese constituido con trabajadores procedentes de **empresas en crisis**.

Adquisición de activos USADOS vinculados directamente a un establecimiento de negocio que hubiese cerrado, de no haber sido por la constitución de una cooperativa por parte de los trabajadores y en los casos siguiente:

- Los costes de la adquisición de los bienes usados serán subvencionables siempre que se cumplan 2 requisitos:
 - a) **Declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que estos no han sido objeto de ninguna subvención.**
 - b) Que el precio no es superior al valor de mercado, debiendo ser inferior al coste de bienes similares que sean nuevos → **informe tasador**

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Cuantía máxima 50% (con carácter general)

ESEMDI

TERRENOS

MÁXIMO
10%

EDIFICIOS

MÁXIMO
30%

PÁGINAS
WEBS

MÁXIMO 40%
(Límite 5.000
euros)

Ordenadores/
impresoras,
teléfonos/
licencias
programas de
gestión y otros
activos
informáticos
(30% / 50%) *

Límite Total de todas
las subvenciones por
INVERSION.

La menor de:

a) Nº de personas
socias x 15.000 /
13.000 / 12.000

b) Capital Social x 5

(*) Cuantía máxima: ordenadores, impresoras, teléfonos, licencias programas y otros activos informáticos

HASTA EL 50% cuando:

* Se confeccionen o personalicen expresamente para la beneficiaria y se destinen exclusivamente a operar en procesos productivos específicos de la empresa o con maquinaria dedicada a los mismos.

* Cuando se adquieran por cooperativas dedicadas a actividades comprendidas en los grupos de la CNAE:

M.-Actividades profesionales, científicas y técnicas

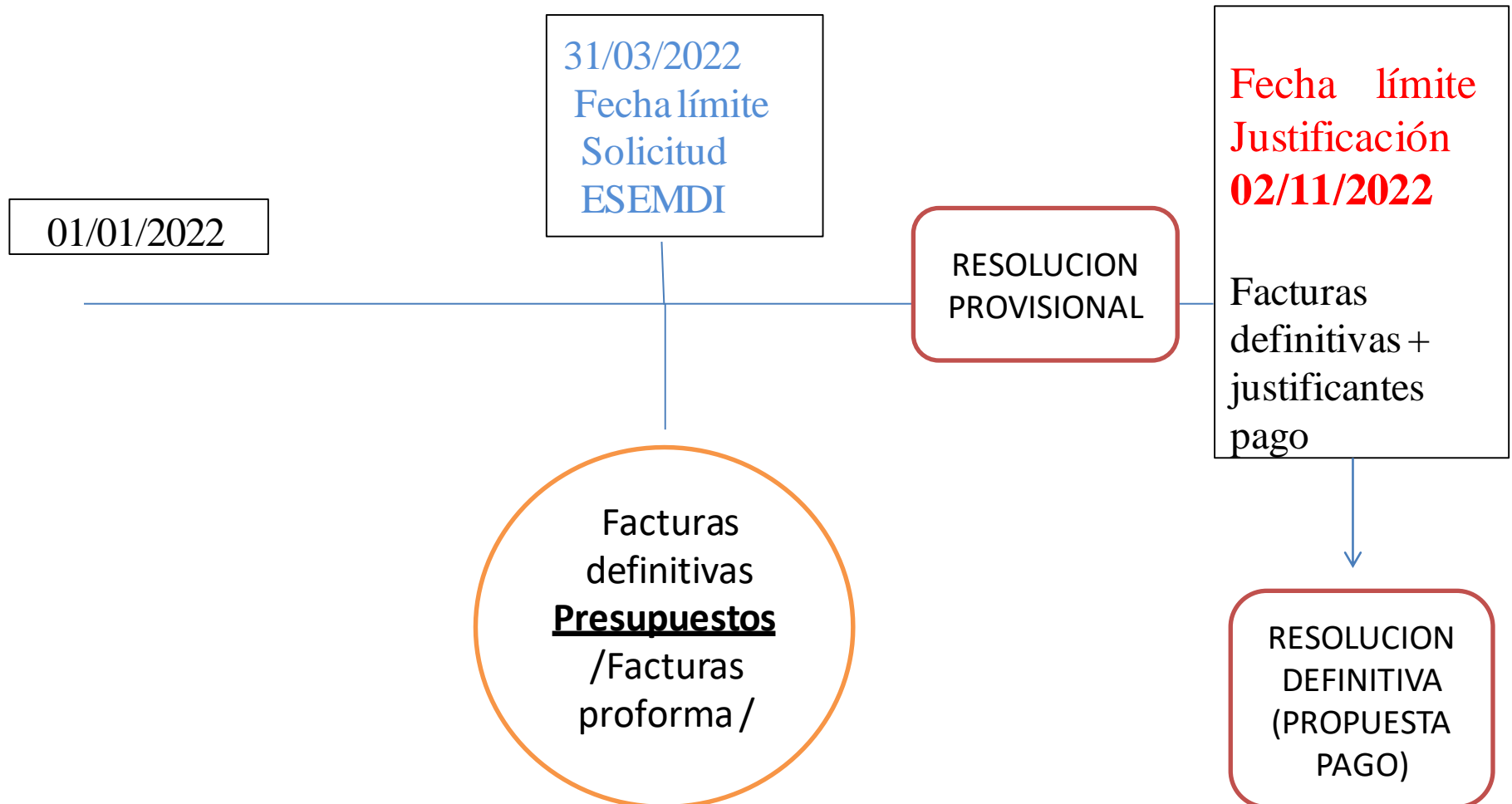
N.- Actividades administrativas y servicios auxiliares

P.- Educación

HASTA el 30% para el resto

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Plazo de solicitud y justificación:



abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

PRESUPUESTOS: Contenido mínimo y Requisitos Formales.

Los presupuestos **deberán estar lo suficientemente detallados**, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y **deberán ser comparables**.

Formalmente, deben estar **fechados, dirigidos a la solicitante** y contener los datos suficientes que permitan la **identificación de la persona o empresa oferente, junto con el logo o el sello de dicha empresa**.

PRESUPUESTOS

- Habrá que presentar **3 presupuestos de distintos proveedores** en el caso de **EDIFICIOS / TERRENOS / BIENES DE EQUIPO de importe igual o superior a 15.000 euros**

* **EXCEPCION** .- Cuando por las características del bien o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten ese bien o servicio. En estos casos, se presentará:

- 1) **Memoria o informe explicativo sobre las especiales características del bien o servicio que hacía imposible la localización de un mínimo de tres proveedores.**
- 2) **Anexo con la documentación que acredite la búsqueda de empresas proveedoras del bien o servicio en cuestión.**

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Requisitos Generales

- **CUENTA JUSTIFICATIVA** → Relación de los elementos subvencionables, especificando para cada uno de ellos su naturaleza, número, proveedor, precio, forma de pago, fecha del mismo y, en su caso, porcentaje del gasto que haya sido subvencionado por otra administración o entidad.
- **FACTURAS, CERTIFICACIONES DE OBRA (en su caso) u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.**
- **JUSTIFICANTES PAGO:**
- **A) Los pagos por importe superior a 2.500 euros (obligatoriamente) → CERTIFICACIÓN, RELACIÓN o EXTRACTO de movimientos emitido por una entidad financiera. OJO! Art. 7 Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. → Desde el 11 de julio de 2021 el límite de pagos en efectivo donde opere un empresario o profesional pasa de 2.500 a 1.000 euros**
- **B) Recibos o notas de pago puestas en las facturas** deberán estar debidamente suscritas por quien reciba el pago o por persona autorizada para hacerlo en su nombre, y expresarán los datos de quien suscriba dicha declaración, y en su caso, de la entidad representada.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA : Requisitos generales

- **Subvenciones de importe igual o superior a 50.000 euros → La justificación** deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con **aportación de informe de auditor.**
- *No obstante, no será exigible el informe de auditor, cuando de conformidad con lo establecido en la memoria de la inversión, la cuenta justificativa no haya de acompañarse de más de 5 facturas, correspondientes en su conjunto a un máximo de 10 elementos de inmovilizado.*

JUSTIFICACION INVERSION EN TERRENOS O EDIFICIOS YA CONSTRUIDOS

- *Escritura pública de compra → Deberá hacerse constar en la escritura que el inmueble será inscrito en el Registro de la Propiedad, así como el importe de la subvención concedida. Dichos extremos deberán hacerse constar en la inscripción del bien en el Registro correspondiente (tal y como establece el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)*
- **Certificado de un tasador** independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado, en el que conste que el **precio no excede del valor del mercado** y, el bien se ajusta a la normativa nacional de aplicación a dichos bienes, o se especifique qué extremos no guardan conformidad con dicha normativa, pero está previsto que el beneficiario rectifique en el contexto de la operación subvencionada. En dicho informe se hará constar, separadamente, el valor de los terrenos y el de los edificios construidos sobre los mismos.
- **Declaración responsable** de que los terrenos o edificios que se subvencionan no han recibido, en los últimos diez años, ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de ayudas.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

JUSTIFICACIÓN INVERSIONES VEHÍCULOS INDUSTRIALES

- **Documentación relativa a la matricula, permiso de matriculación y ficha técnica del vehículo.**

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

AYUDAS ASISTENCIAS TÉCNICAS (ESEAST)

Beneficiarias:

- Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales (exclusivamente)
- Excepto las CTAs que se hayan mantenido con sólo 2 socios trabajadores durante más de 5 años. (Art. 89.11-letra g LEY COOPERATIVAS)

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- Asistencias técnicas, que se realicen íntegramente en el ejercicio 2022 y, en cualquier caso, antes de la fecha límite para justificar, es decir, **antes del 2 de Noviembre de 2022**
- **MODALIDADES:**
 - Contratación de **directores y gerentes**.
 - **Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros análogos**, salvo los que sean exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones y/o subvenciones.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- **MODALIDADES:**

- **Informes económicos y auditorías** siempre que unos y otras no se realicen para cumplir una obligación normativamente establecida.
- **Asesoramiento, de carácter extraordinario, en las distintas áreas de la gestión empresarial**, que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación que contribuyan a una mejora de su competitividad. Este supuesto no se refiere a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Cuantía máx
ESEAST
50%

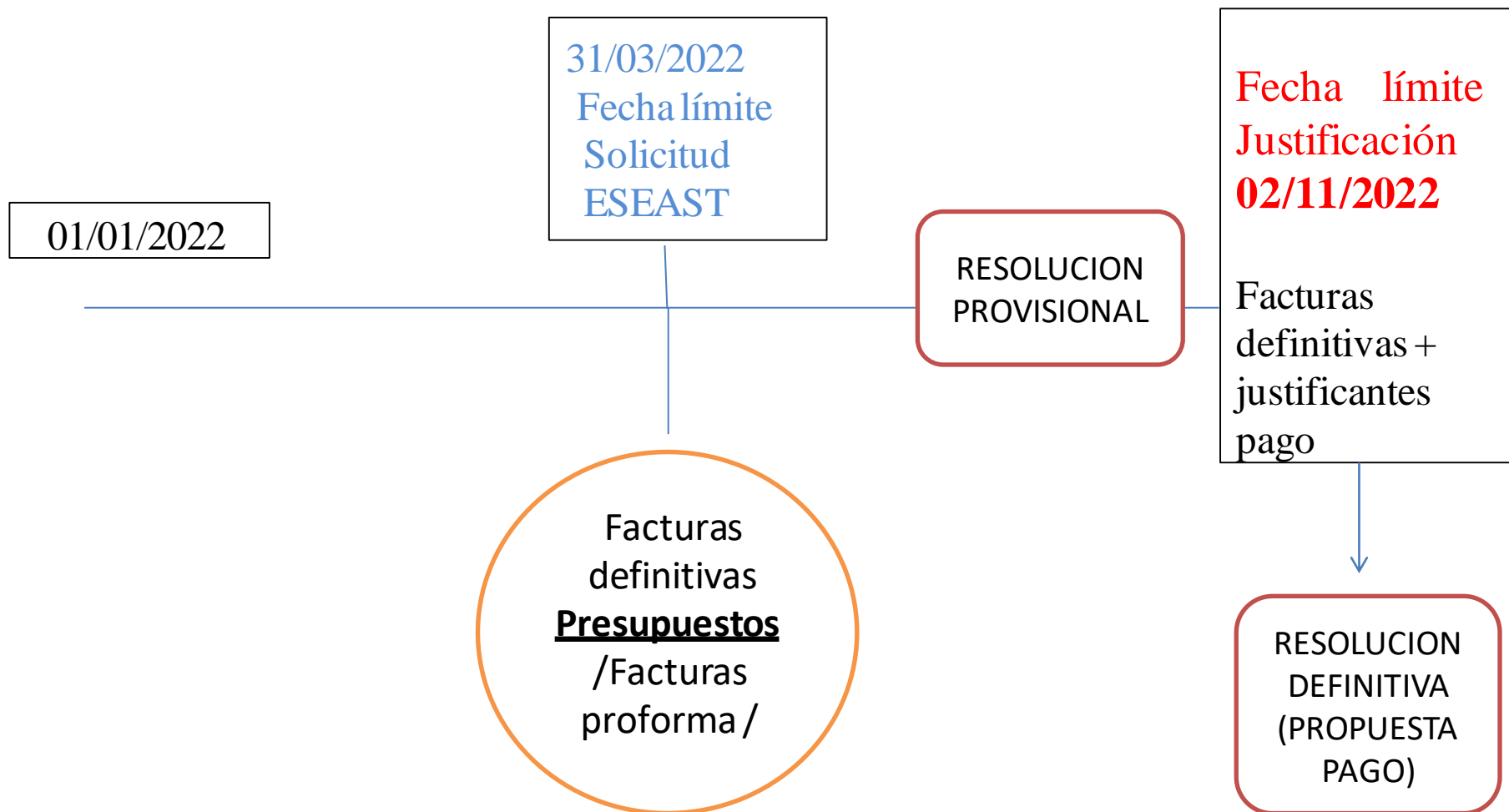
Límite
20.000 euros

Límite Total de todas las
subvenciones por
ASISTENCIA TECNICA
(máximo 2 expedientes).

Capital Social x 5

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

Plazo de solicitud y justificación:



abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

PRESUPUESTOS: Contenido mínimo y Requisitos Formales.

Los presupuestos **deberán estar lo suficientemente detallados**, especificando los suministros o servicios que deben realizarse y su precio, y **deberán ser comparables**.

Formalmente, deben estar **fechados, dirigidos a la solicitante** y contener los datos suficientes que permitan la **identificación de la persona o empresa oferente, junto con el logo o el sello de dicha empresa**.

PRESUPUESTOS

- Habrá que presentar **3 presupuestos de distintos proveedores** en el caso de **ASISTENCIAS TECNICAS de importe igual o superior a 15.000 euros**

* **EXCEPCION** .- Cuando por las características del bien o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten ese bien o servicio. En estos casos, se presentará:

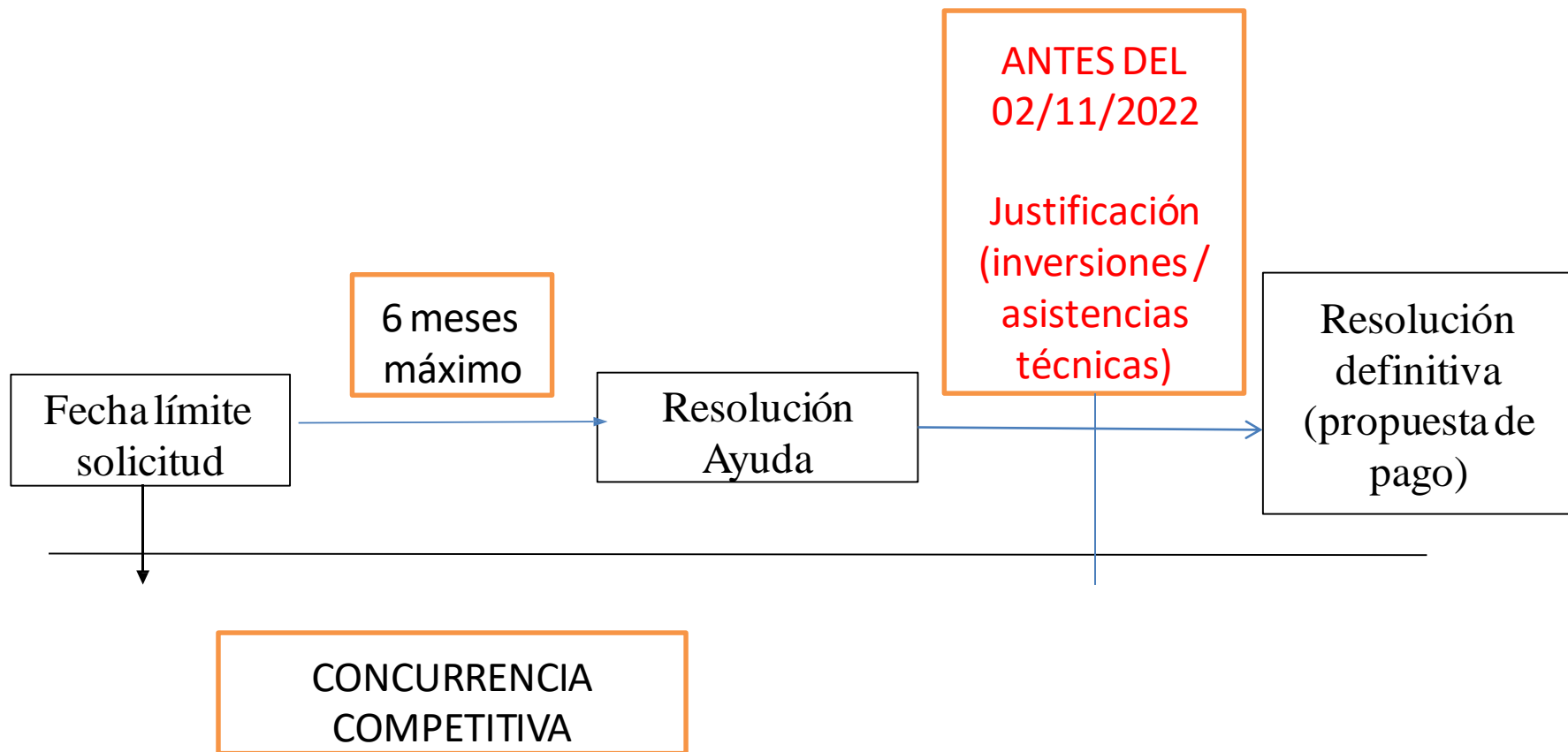
- 1) **Memoria o informe explicativo sobre las especiales características del bien o servicio que hacía imposible la localización de un mínimo de tres proveedores.**
- 2) **Anexo con la documentación que acredite la búsqueda de empresas proveedoras del bien o servicio en cuestión.**

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Requisitos Generales

- **CUENTA JUSTIFICATIVA** → Relación de los elementos subvencionables, especificando para cada uno de ellos su naturaleza, número, proveedor, precio, forma de pago, fecha del mismo y, en su caso, porcentaje del gasto que haya sido subvencionado por otra administración o entidad.
- **FACTURAS** u otros documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas y costes salariales en caso de contratación directores, por ejplo).
- **JUSTIFICANTES PAGO:**
 - **A)** Los pagos por importe superior a 2.500 euros (obligatoriamente) → **CERTIFICACIÓN, RELACIÓN o EXTRACTO** de movimientos emitido por una entidad financiera. **OJO! Art. 7 Ley 7/2012** de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. → **Desde el 11 de julio de 2021 el límite de pagos en efectivo donde opere un empresario o profesional pasa de 2.500 a 1.000 euros**
 - **B)** **Recibos o notas de pago puestas en las facturas** deberán estar debidamente suscritas por quien reciba el pago o por persona autorizada para hacerlo en su nombre, y expresarán los datos de quien suscriba dicha declaración, y en su caso, de la entidad representada.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

PROCEDIMIENTO CONCESION AYUDAS INVERSION Y ASISTENCIA TECNICA



abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

OBLIGACIONES BENEFICIARIAS

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS de cualquier tipo de ayuda

1) Mantener durante 5 años (3 años en caso de PYMES) desde la fecha del hecho que fundamenta la concesión de la ayuda la forma jurídica de la empresa beneficiaria, sin que durante ese periodo pueda disolverse formalmente o incurrir en causa de disolución, cesar su actividad empresarial, transformarse en otra no beneficiaria de la respectiva ayuda, ni perder las condiciones o requisitos necesarios para mantener su calificación como cooperativa o sociedad laboral.

2) Mantenerse, durante los plazos antes señalados, en el cumplimiento de obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable a las cooperativas o sociedades laborales, según proceda, y respetar durante esos mismos plazos los límites establecidos para dichas empresas con relación a la contratación de trabajadores por cuenta ajena o, en su caso, obtener la oportuna autorización para superarlos, cuando corresponda.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS de cualquier tipo de ayuda

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención percibida, con sus intereses desde la fecha de la percepción de la ayuda.

Cuando la beneficiaria estime procedente el cese en su actividad empresarial antes de cumplirse los plazos referidos en los párrafos precedentes, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente, que podrá dispensar de su cumplimiento, con devolución proporcional de la subvención percibida, si se acredita que el cese de la actividad obedece a caso fortuito, fuerza mayor u otras causas, externas a ellas, que hacen imposible o inviable la continuidad de su actividad empresarial bajo cualquier forma jurídica de las requeridas para acceder a la respectiva ayuda.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS AYUDAS INVERSION

1º) Mantener la inversión objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 3 años (5 años, en caso de grandes empresas), desde la fecha de concesión, salvo bienes amortizables con periodo inferior. Durante esos mismos plazos, la inversión no podrá ser transferida a otro establecimiento de la empresa ubicado fuera de la Comunidad Valenciana.

2) Si durante dichos plazos la beneficiara disminuyese en más de un 10% el nº de sus personas socias o el nº de las empleadas respecto a las consideradas en la resolución concesoria, la subvención se reducirá proporcionalmente de conformidad a las cuantías por razón del nº de las mismas. A tales efectos, la beneficiaria deberá notificar la disminución producida, cuando sea superior a dichos porcentajes, en el plazo de un mes desde que sea efectiva.

La falta de mantenimiento durante dichos plazos o la omisión de la comunicación antes señalada darán lugar a la resolución, proporcional o total, respectivamente, de la ayuda concedida y la exigencia de intereses desde la fecha de percepción de la ayuda.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS AYUDAS INVERSION

La inversión en terrenos, edificios o en obras o instalaciones técnicas en los mismos, deberá mantenerse durante un periodo no inferior a 6 años.

En el caso de obras o instalaciones técnicas, la beneficiaria habrá de mantener el uso del inmueble en que se haya realizado dicha obra o instalación, dedicándolo a un establecimiento o centro de trabajo propio, que explote como cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción durante, al menos, **seis años** desde que finalice la citada actuación. En caso contrario, deberá devolver el importe de la subvención, con sus intereses desde la fecha de la percepción.

abierto
plazo de solicitud
ayudas # 2022



Muchas gracias

Carmen Herrera Sorroche
Responsable Área Económico – Financiera
FEVECTA